

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 207 - 2009-CE-PJ



Lima, 02 de julio de 2009

VISTO:

El Oficio N° 081-08-CE-PJ cursado por el Jefe de Asesoría Legal del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remitiendo proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP) y el Poder Judicial", y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 268-2007-CE-PJ de fecha 21 de noviembre de 2007 aprobó el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP", el cual tenía como objeto establecer lazos de cooperación entre ambas instituciones con el propósito de fomentar las condiciones necesarias para obtener una mayor seguridad jurídica;

Segundo: Los objetivos específicos del referido convenio estaban orientados a desarrollar actividades de capacitación a magistrados de este Poder del Estado; así como a propiciar proyectos de investigación y estudios destinados a mejorar el servicio de administración de justicia; cuyo plazo sería de dos años, el mismo que se ha ejecutado en los términos pactados; por lo que resulta procedente su prórroga en sus mismos términos;

Por tales fundamentos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la prórroga del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP" en los mismos

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 207 -2009-CE-PJ

términos que fuera aprobado mediante Resolución Administrativa N° 268-2007-CE-PJ; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

Artículo Segundo: Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


SONIA TORRE MUÑOZ


ANTONIO PAJARES PAREDES


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMIREZ